



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0133-2024-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 18 de Octubre del año 2024.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

#### VISTOS:

La, OPINIÓN LEGAL N° 201-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 18 de Octubre del 2024, emitido por el ABOG. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC, en el que solicita la FORMALIZACIÓN DE INCORPORACIÓN DE TRASFERENCIAS PROVENIENTES DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 001: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS-CENTRAL DEL PLIEGO 016: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, que motiva la presente Resolución de Alcaldía, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 del Artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, las transferencias financieras son los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; las mismas que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el Art. 46 0 , del D. L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46,1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el arco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso. Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos; 50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según



sea el caso. Y Artículo 70. Donaciones 70.1 Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad, Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional. 70.2 La Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso;

Que, mediante INFORME N° 854-2024-LWVH/GIDUR/MDCC/CH/C de fecha 17 de Octubre del 2024, emitido por el ING. Luis Wilfredo Vilca Humalla, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural-Urbano, solicita Incorporación de presupuesto;

Que, mediante CONVENIO N° 007-2024-MINEN/VMM-DGPSM, de conformidad con las partes el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, en la clausula cuarta señala que el convenio tiene por objeto proporcionar recursos económicos por medio de la trasferencia financiera del MINEN a la MUNICIPALIDAD, para la ejecución de proyectos de inversión indicados en el numeral 5.1.2 de la CLAUSULA QUINTA del presente convenio;

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 363-2024-MINEM/DM, en el Art. 9 señala autorizar la trasferencia financiera provenientes de la fuente financiera Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas – Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/. 5 618 793.00 (Cinco Millones Seiscientos Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Tres y 00/100 Soles), a favor del Pliego 300733: Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, departamento de Cusco, destinadas a financiar la ejecución de los proyectos de inversión registrados con CUI N° 2500577, N° 2458938 y N° 2490025, señalados en el Anexo VII de la Ley N° 32103;

Que, mediante INFORME N° 213-2024-OPP-ACH/MDCC-C de fecha 17 de Octubre del 2024, emitido por el Bach. Adrian Carreon Huaman, responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita acto resolutivo, para la Incorporación de trasferencia provenientes de la Unidad Ejecutora N°001: Ministerio de Energía y Minas- Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 201-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 18 de Octubre del 2024, emitido por el ABOG. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC, en el que solicita la FORMALIZACIÓN DE INCORPORACIÓN DE TRASFERENCIAS PROVENIENTES DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 001: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS-CENTRAL DEL PLIEGO 016: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR la INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA provenientes de la UNIDAD EJECUTORA N° 001: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - CENTRAL DEL PLIEGO 016: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, según el artículo 9, en el Marco de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 363-2024-MINEM/DM, en el RUBRO 13 Donaciones y Tránsferencias, en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros, con el detalle de la Nota de Modificación Presupuestal Tipo 2 N° 0000000242. Por un monto total de S/.5,618,793.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES);



EGRESOS	EN SOLES	
SECCION SEGUNDA	INSTANCIAS DESENTRALIZADAS	
PLIEGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACMARCA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN	
	0148. REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	
PRODUCTOS	2500577: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA AV. CUSCO DE LA COMUNIDAD DE CAPACMARCA DEL DISTRITO DE CAPACMARCA- CHUMBIVILCAS- CUSCO	
	2458938: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE PRINCIPAL Y PLAZA CENTRAL DEL CP CANCAHUANI DEL DISTRITO DE CAPACMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO	
	2490025: CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CANCAHUANI DISTRITO DE CAPACMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORIA DE GASTOS	GASTO DE CAPITAL	
TIPO DE TRANSACCION	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 5,618,793.00
	TOTAL PLIEGO S/.	S/ 5,618,793.00



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para su cumplimiento.



**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER a la oficina de Secretaría General, la notificación de la presente a la interesada y a los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, publique en la página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mag. Luenda Llanos Cuba  
DNI. N° 42196510  
ALCALDESA

